

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 113.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>  
Minas.

Don Domingo García Ilara, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Gervasio Gomez, vecino de San Felices, distrito municipal de Celada de Robledo, se ha presentado á las once y treinta minutos de la mañana de este dia, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina nombrada «Angelita» de mineral cobre y calamina, sita en término comunero de Redondo y Brañosera, paraje llamado Sal de la Fuente, que linda al Norte, entre peñas, al Mediodía, Tejedo, al Saliente, Puerto de Llano, y al Poniente, sitio que llaman el Rubial, verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un sumidero que está en dicha mina y de allí se medirán al Norte 2000 metros, al Sur 2000 metros, al Este 2000 metros y al Oeste otros 2000 metros. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario hecho en la caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas vigente, he dis-

puesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 10 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia.*

Circular núm. 114.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>  
Montes.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 21 de Noviembre último este Gobierno de mi cargo ha tenido á bien señalar el dia 13 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta pública para adjudicacion de las obras necesarias á la creacion de un vivero en el monte titulado «Lomba del Ponzo» perteneciente al pueblo de Brañosera, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende á la suma de seis mil ciento catorce pesetas doce céntimos.

La subasta será doble y simultánea en este Gobierno civil y en las Casas consistoriales del referido pueblo de Brañosera, ajustándose los licitadores tanto para este acto como para la ejecucion de las obras á las condiciones que á continuacion se insertan y que quedan de manifiesto con el presupuesto de gastos en esta Seccion de Fomento y en la Secretaria municipal del citado Brañosera.

Palencia 13 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, *Domingo Garcia.*

### Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la Provincia de Palencia con fecha de.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias á la creacion de un vivero en el monte «Lomba del Ponzo» de Brañosera, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con extricta sujecio n á los expresados requisitos y condiciones por la suma de.... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente en pesetas céntimos la cantidad porque se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la creacion de un vivero en el monte «Lomba del Ponzo», número 161 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al pueblo de Redondo en cuyo término municipal radica.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar simultáneamente ante el Señor Gobernador en la Capital de provincia, y ante el Alcalde del pueblo á quien pertenece el monte, el dia y hora que oportunamente se señalará.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales, ó en la Subursal de la caja de Depósitos, el 5 por 100 del importe del presupuesto como garantía.

3.<sup>a</sup> Serán desechados los pliegos

cuyas proposiciones escedan de 6.114 pesetas y 12 céntimos en que están presupuestadas todas las operaciones.

4.<sup>a</sup> Si resultasen iguales dos ó más de las proposiciones consideradas como más ventajosas, se abrirá una nueva licitacion por espacio de un cuarto de hora entre los autores, y las proposiciones de rebaja no podrán ser inferiores á 25 pesetas, decidiendo la suerte en el caso que ninguno quisiera alterar la que haya presentado.

5.<sup>a</sup> La subasta se someterá á la aprobacion del Señor Gobernador, el cual al mismo tiempo resolverá las cuestiones que se susciten contra ella, sin embargo de que una vez aprobada, el rematante queda atenido á los resultados del juicio que se entable.

6.<sup>a</sup> El rematante queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones de éste pliego bajo pérdida de la fianza y demás responsabilidades que le alcancen.

7.<sup>a</sup> En el término de un año á contar de la fecha de la aprobacion de la subasta, ejecutará en una estension de tres hectáreas del monte expresado, y que previamente le serán entregadas, todas las operaciones siguientes:

A. Limpiar el suelo descuajándolo de raices y piedras hasta la profundidad de cuarenta centímetros.

B. Dar una labor de azada de cuarenta centímetros de profundidad á la cuarta parte de la estension citada que se destina á semillero, respetando las calles y callejones que se tracen.

C. Abrir una zanja en todo su perímetro de ochenta centímetros de anchura por cincuenta de profundidad colocando en su bordé interior la tierra que de la misma se extraiga, formando además un seto

vivo de jara ú otra mata apropósito sobre la tierra así dispuesta.

D. Recolectará y tendrá dispuestos para la siembra en condiciones apropiadas, treinta hectólitros de bellota de roble Alvar (*Quercus Robur L.*)

E. Preparar la superficie destinada á semillero en condiciones de recibir la semilla formando surcos de dos decímetros de anchura.

F. Verificar la siembra á la profundidad de seis centímetros por golpes en rectángulos de dos decímetros de base por uno de altura.

G. Construir una charca de sesenta centímetros de profundidad por cien metros cuadrados de superficie en el sitio conveniente que se le designe para la recogida de aguas y conducción de estas del manantial titulado Meodorio.

8.ª Será obligación del rematante la custodia y conservación del semillero hasta el trasplante al vivero que deberá hacerse á los dos años.

9.ª Para cumplir la última parte de la condición anterior, el rematante deberá dar á las otras tres cuartas partes del terreno una labor igual á la que se señala en la condición 7.ª

10. Extraerá con sumo cuidado las plantas del semillero y las colocará en el vivero en cuadrados de veinticinco centímetros de lado, habiendo previamente preparado el terreno para recibirlas, de modo que puedan segarse por pié.

11. Verificado el trasplante, el rematante queda igualmente obligado á la conservación y custodia del vivero por otros dos años, terminados los cuales, si del reconocimiento facultativo que se practique, resultan bien ejecutadas todas las operaciones, y las plantas en sus naturales condiciones de desarrollo, quedará á cargo de la Administración, cesando toda su responsabilidad.

12. Hechas á satisfacción del Distrito las operaciones á que se refiere la condición 7.ª se abonará al contratista la cuarta parte del importe en que se le hayan adjudicado. Otras dos cuartas partes después de haber ejecutado lo prevenido en la condición 9.ª, y la cuarta parte restante, con la fianza, al hacerse cargo del vivero la Administración en los términos que se determinan en la condición 11, expidiéndose en cada uno de estos casos la correspondiente certificación por el empleado facultativo encargado de la inspección, cuya certificación visada por el Ingeniero Jefe se remitirá por conducto del Gobernador á la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio para que disponga la expedición de los libramientos de pago contra la Administración económica de esta provincia y con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto por obligaciones del Ministerio de Fomento.

13. La falta de cumplimiento de las precedentes condiciones, como igualmente á las observaciones que le haga el empleado encargado de vigilarlas, tanto por la calidad de la semilla, clase y profundidad, de las labores, limpia y riegos oportunos del terreno etc., será motivo para la suspensión de estos trabajos é instruir el oportuno expediente á los efectos que se citan en la condición 6.ª

Palencia 12 de Setiembre de 1881.  
El Ingeniero Jefe, J. Crehuet.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### ANUNCIO.

Existiendo en la caja de esta Administración económica, dos inscripciones del 80 por 100 de propios, espedidas á favor del Ayuntamiento de Perua y 17 de Liébana, señaladas con los números 81.610 y 84.829 de reales vellón 83.705'52 y 138.064'32 respectivamente, se hace necesario que los Ayuntamientos interesados se pongan de acuerdo para que autorizando competentemente á una persona se presenten en esta oficina con el documento que acredite la representación legal, á fin de recoger las mencionadas inscripciones segun está prevenido por la Dirección General de la deuda pública.

Palencia 10 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

#### SUBASTA DE MINAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 6 del actual, en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 66 del 30 de Noviembre anterior y en la Gaceta de Madrid del día 26 del propio mes, de una mina de hierro y dos de cobre de doce pertenencias ó sean doce hectáreas de extensión superficial cada una, sitas en la Ladera del Carracedo, término municipal de Vañes de esta referida provincia y de la propiedad de los Sres. Wenchonwer Bellefroid y Compañía en virtud de los descubiertos que les resultan por canon de superficie que han devengado las mismas, se anuncia una segunda y nueva subasta pública simultánea, que tendrá lugar el día 21 del corriente y hora de las doce de su mañana, en el despacho de esta Administración económica, en las casas consistoriales de Cervera del Río Pisuerga, cabeza de partido judicial y pueblo de Vañes.

La referida subasta, se verificará en la misma forma y con arreglo á lo dispuesto en el Boletín antes

citado, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Contribuciones de esta económica, todos los días no feriados desde las 9 de la mañana á 3 de la tarde, para que puedan enterarse los que lo deseen, de cuanto pueda interesarles.

De los tipos que sirvieron de base para la 1.ª subasta, que se hallan detallados en el expresado Boletín, se rebaja una tercera parte para esta segunda, conforme á lo que determina el artículo 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869; en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes de estos y de ningún modo por menos cantidad.

Lo que esta Administración económica, ha dispuesto publicar en este Boletín oficial, encargando á todas las autoridades locales le expongan al público en los sitios de costumbre, á fin de que puedan llegar á conocimiento de todos los que deseen interesarse en la repetida licitación.

Palencia 12 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

#### Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Fernando Nieto Mozo, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por ausencia del Señor Alcalde de la misma Corporación Don Narciso García Cabezudo.

Hago saber: Que en el día quince del actual y siguientes, se procederá por personal de esta Corporación municipal con la asistencia de D. Francisco Pozaco, Visitador extraordinario de ganadería y cañadas, nombrado por la Excelentísima Presidencia de la Asociación General de ganaderos del Reino, al deslinde, medición y amojonamiento de las servidumbres pecuarias que cruzan y discurren por este término jurisdiccional.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia con el objeto de que llegue á conocimiento de los ganaderos y terratenientes, cuyas fincas colinden con indicadas servidumbres, para que puedan presenciar la operación y defender sus intereses, previa presentación de títulos legítimos, en el caso de suponerse estos lastimados.

Cevico de la Torre 9 de Diciembre de 1881.—P. A. del Señor Alcalde, El primer Teniente, Fernando Nieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalobon.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas por el reconocimiento de las carnes, pagadas por trimestres de los fondos municipales, quedando al agraciado la facultad de convenirse con los vecinos de esta localidad por la asistencia facultativa de treinta y tres pares de labranza, y ochenta caballerías menores.

Villalobon Diciembre 5 de 1881.  
—El Alcalde, Aniceto Ortega.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su dotación consiste en cincuenta pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por la asistencia de nueve familias pobres, la cual ha de proveerse en el corriente año, siendo su asistencia para el próximo de mil ochocientos ochenta y dos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días á contar desde la fecha de esta en la inserción del Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndole que el agraciado puede libremente concertarse con el vecindario.

Villasabariego y Diciembre 10 de 1881.—El Alcalde, Isidoro Llorrente.—P. S. M.—El Secretario, Ulpiano Medina.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalcazar de Sirga.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa en la que existen sesenta pares de mulas y ochenta caballerías sueltas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía y á la vez tratarán con los particulares sobre la dotación que deba señalarse por cada caballería, dándoles de tiempo para ello ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Villalcazar de Sirga 11 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Estébanez.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Tercera decena del mes de Diciembre de 1881.*

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos Pts. Cts.
D. Marcos Garcia.	Rústica.	Clero.	3133	Carrion.	19	21 Diciembre 1881.	350 50
Manuel Cuesta.	»	»	6128	Villatoquite.	19	»	75 12
Benito Garcia.	»	»	3232	Carrion.	19	»	90
Angel Santiago.	»	»	8474	Revenga.	19	»	127 13
Marcos Alonso.	»	»	8511	Id.	19	»	175 38
Lucas Villan.	»	»	4495	Fuentes de Valdepero.	19	»	1001 50
Vicente Diez.	»	»	4498	Id.	19	»	664 13
Tomás Malfaz.	»	»	6768	Osorno.	19	»	939 50
El mismo.	»	»	6775	Id.	19	»	481 25
Joaquin Garcia.	»	»	6769	Id.	19	»	750
Bernabe Suarez.	»	»	2427	Becerril.	19	»	565 38
Alfonso de Guzman.	»	»	2364	Id.	19	»	819 37
Cayetano Rueda.	»	»	8916	Valbuena.	18	»	75 13
Bernardino Palacin.	»	»	8194	Id.	18	»	50
Manuel Fernandez.	»	»	8911	Id.	18	»	102 50
El mismo.	»	»	8196	Id.	18	»	76 50
Leon Lopez.	»	»	4705	Guaza.	18	»	392 75
Fernando Solache.	»	»	4613	Id.	18	»	505
Manuel Manrique.	»	»	8203	Valbuena.	18	»	101 25
Ignacio de Salas.	»	»	9020	Bustillo de la Vega.	18	»	488 12
Amaranto de Prado.	»	»	9190	Santervas.	18	»	162 50
Mariano Maestro.	»	»	9871	Abarca.	18	»	268 75
Crispin Antolin.	»	»	4101	Collazos de Boedo.	9	»	17 80
El mismo.	»	»	10554	Santullan.	9	»	62 50
El mismo.	»	»	10120	Villarrobejo.	5 al 9	»	664 25
Gregorio Paredes.	Urbana.	»	13157	Palencia.	7	»	251 75
Policarpo Nieto.	Rústica.	»	4529	Fuentes de Valdepero.	7	»	360 25
El mismo.	»	»	1236	Abia de las Torres.	7	»	129 25
Leon Rebolgar.	»	»	4490	Fuentes de Valdepero.	7	»	250 25
Francisco Vallejo.	»	»	1239	Abia de las Torres.	7	»	120 05
Marcos Garcia.	Urbana.	»	18138	Palencia.	7	»	320
Salvador Sanchez.	»	»	158	Id.	7	»	900
Julian Fernandez.	Rústica.	»	3898	Cervatos de la Cueza.	6	»	31 50
Lorenzo Blanco.	»	»	13629	Villasarracino.	5	»	13 90
Jeremias Torio.	»	»	13642	Fuentes de Nava.	5	»	14 25
Robustiano Cuadrado.	»	»	11194	Villamorco.	4	»	37 55
Angel Emperador.	»	»	34396	Boada de Campos.	3	»	1038 10
Mariano Vega.	»	»	8553	Revilla.	3	»	25
Mañuel Sahagun.	Censo.	»	5873	Ampudia.	3	»	51 69
Mariano de la Hoz.	Rústica.	»	1007	Itero Seco.	2	»	170
El mismo.	»	»	1017	Id.	2	»	186
Mariano Martinez.	Urbana.	»	»	Paredes.	19	»	75 13
José Sevilla.	»	»	»	Fuentes de Nava.	18	»	151
Manuel Gil.	»	»	»	Valdeolmillos.	16 al 18	»	112 50
Julian Ruiz.	»	»	»	Aguillar de Campos.	17	»	16 88
Carlos Roman.	»	Propios.	29289	Antigüedad.	5 al 7	»	120 60
Juan Marcos.	Rústica.	»	29113	S. Andrés de la Regla.	4 al 7	»	1203 30
Isidoro Llorente.	»	»	29268	Villasabariego.	4 al 7	»	201 60
Ildefonso Barcenilla.	»	»	16935	Antigüedad.	6	»	141 10
Modesto Martin.	»	»	33189	Cobos de Cerrato.	3 al 5	»	97 80
El mismo.	»	»	33183	Id.	3 al 5	»	110 10
El mismo.	»	»	33180	Id.	3 al 5	»	98 70
El mismo.	»	»	33186	Id.	3 al 5	»	97 80
Mariano Cardeñoso.	»	»	26215	Paredes.	5	»	30
Crispin Antolin.	»	»	33249	Cobos de Cerrato.	2 al 5	»	170 80
Juan Perez.	»	»	34514	Villaescusa.	3	»	97
Angel Emperador.	»	»	29112	Villota del Páramo.	2	»	307 50

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascuran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 10 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de qué se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

Por oposicion.

## PROVINCIA DE ALAVA.

No se halla vacante ninguna escuela pública que deba proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales completas de  
Palenzuela. . . . . 825 Casa y retribuciones. Municipales.  
Villamediana. . . . .

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Diciembre de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que, según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

## PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales completas de  
La Orra. . . . . 825  
Santo Domingo de Silos. 625  
Sotresgudo. . . . . 531.25  
Las id. incompletas de Celada  
del Camino. . . . . 412.50  
Lodosa. . . . . 325  
Villafuertes. . . . .  
Villandro. . . . .  
Riaño. . . . . 250  
Villabascones y S. Cidrian

Casa y retribuciones. Municipales.

De niñas.

Las elementales completas de  
Santa Inés. . . . . 416.75  
Santo Domingo de Silos.)

## PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ramales 625  
De niñas. Casa y retribuciones. Municipales.  
La elemental completa de Ramales 416.50

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Llano  
de Olmedo. . . . . 282  
De niñas. Casa y retribuciones. Municipales.  
Las elementales completas de  
Tordehumos. . . . . 550  
Sahelices de Mayorga. . 416.50

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Diciembre de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los Finados.

Decenas.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1. <sup>a</sup>	2	1	1	4	4	»	2	6	10
2. <sup>a</sup>	9	5	1	15	5	3	1	9	24
3. <sup>a</sup>	9	4	2	15	2	1	»	3	18
Total	20	10	4	34	11	4	3	18	52

Palencia 5 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Noviembre de 1881.

Decenas.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	ABORTOS.						Total de ambas clases. muertos.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1. <sup>a</sup>	12	9	21	»	»	»	21	»	1	1	»	»	»	1	22
2. <sup>a</sup>	11	5	16	»	1	1	17	1	»	1	»	1	1	2	19
3. <sup>a</sup>	11	6	17	3	1	4	21	1	»	1	»	»	»	1	22
Total	34	20	54	3	2	5	59	2	1	3	»	1	1	4	63

Palencia 5 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

### Juzgado municipal de Antilla del Pino.

Don Valentín Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Antilla del Pino.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á D. Gregorio Alonso Trigueros, cuyo domicilio y residencia, se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrrogables, comparezca en este Juzgado de mi cargo, á contestar la demanda de acto de conciliacion, que contra el mismo, ha deducido Don Manuel Rodríguez Guerra, vecino de la ciudad de Palencia, en representacion de D. Diego Colon, vecino de Madrid, sobre que pague treinta y siete fanegas, nueve celemines, y tres cuartillos de trigo, que á razon de trece pesetas,

fanega importan cuatrocientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos, pues de no hacerlo, se sustanciará el acto de conciliacion en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Antilla del Pino 6 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Valentín Rodríguez.—Ante mí, Francisco Trigueros Sanchez, Secretario.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### CONTRA CALENTURAS.

Las píldoras de Romeo Garcia, curan toda la clase de calenturas intermitentes, cuartanas, tercianas y cotidianas por rebeldes que sean.

Pueden tomarse trabajando con frio, calor con nieve y en todas circunstancias. Son superiores á todos los remedios conocidos y jamás desmienten sus acreditadas virtudes. Caja de 58 píldoras, 28 reales, en la Botica del autor, Villadiezma.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.